



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 5802- 2938887/18

VISTO el expediente N° 5802- 2938887/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución RESFC-2018-748-GDEBA-DGCYE, aprueba la implementación de una experiencia pedagógica para la Escuela Secundaria de la Provincia de Buenos Aires, detallada en el Anexo IF-2018-03208991-GDEBA-DESDGCYE de la citada norma;

Que como propósito fundamental busca implementar modificaciones en el formato de la escuela secundaria que favorezcan la trayectoria escolar de los estudiantes, promoviendo distintas formas de organización para enseñar y aprender, recuperando y profundizando experiencias pedagógicas exitosas ya implementadas en la Provincia de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 285/16 del Consejo Federal de Educación establece como necesario el fortalecimiento de acciones que favorezcan el ingreso, la permanencia, el aprendizaje y el egreso de los estudiantes a través de procesos de enseñanza y de aprendizaje de calidad, que tiendan a garantizar trayectorias educativas en los tiempos previstos, considerando las diferencias o ritmos particulares de los/as estudiantes. Asimismo, busca promover una educación acorde a las demandas de la sociedad contemporánea y las transformaciones culturales, económicas y tecnológicas que la dinamizan;

Que la referida experiencia comenzó a implementarse en forma gradual y progresiva en el presente curso escolar en escuelas de Educación Secundaria de Gestión Estatal y de Gestión Privada;

Que los principios que rigen la propuesta basados en los fines de la educación secundaria, se describen en el Anexo IF-2018-03208991-GDEBA-DESDGCYE y se centran en: acompañar las trayectorias estudiantiles, consolidar el avance por trayectoria en ambos ciclos, fortalecer el trabajo pedagógico institucional, fomentar los proyectos socio-comunitarios, propiciar acciones de articulación entre niveles y con el mundo del trabajo, diseñar planes de egreso y promover el sentido de pertenencia del profesor a la institución y a la experiencia educativa;

Que a partir de la experiencia ya realizada surgen informes cualitativos que señalan la mejora en el desempeño de los alumnos, mediante el trabajo docente cooperativo y articulado en la planificación

pedagógica conjunta, el monitoreo y la evaluación colegiada de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, facilitadores del cumplimiento de los fines de la institución educativa (artículo 63 Ley N° 13688);

Que cabe, por lo tanto, continuar con el proceso gradual de incorporación de instituciones educativas, de gestión estatal y de gestión privada, mediante la adhesión voluntaria a la referida experiencia. A tales efectos, la Subsecretaría de Educación, la Dirección de Educación Secundaria y DIEGEP evaluarán la incorporación y/o continuidad de las instituciones a la misma;

Que de la evaluación cualitativa de la experiencia surge que aquellos docentes que poseen una mayor carga horaria en el establecimiento, promueven valiosas dinámicas institucionales de reuniones pedagógicas, como así también el abordaje de tareas colegiadas con mayor frecuencia y asistencia de docentes. Por lo expuesto resulta adecuado modificar esta primera condición de acceso, estableciendo la cantidad de módulos que debe poseer el docente a 4 módulos mínimos, continuando luego las pautas definidas en el Anexo IF-2018-03208991-GDEBA-DESDGCYE de la Resolución referida;

Que por otra parte, las condiciones dispuestas por el Anexo IF-2018-03208991-GDEBA-DESDGCYE propenden paulatinamente a la concentración horaria de los profesores, tal como se prevé en la Resolución “RESFC- 2018- 4636- GDEBA-DGCYE”;

Que resultando la asignación de módulos, de carácter institucional y de desempeño obligatorio, surge adecuado contemplar las situaciones que requieran la utilización de licencias, por parte de los docentes participantes de la experiencia, evitando posibles incongruencias con el resto del ordenamiento normativo;

Que a los fines de incorporar nuevas instituciones deberá completarse el formulario de adhesión, que expresará la identificación de los docentes de los años y secciones involucrados, constando su consentimiento para el desempeño en horas institucionales, conforme RESFC-2018-748-GDEBA-DGCYE;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 18 de diciembre de 2018 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que por Resolución N° RESOL-2018-5614-GDEBA-SSRHDGCYE se delega la atención del despacho de la Subsecretaría de Recursos Humanos en la Subsecretaría Administrativa a cargo del Dr. Diego Taurizano.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 incisos e) y, y) de la Ley 13.688, los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el Anexo IF -2018-03208991-GDEBA-DESDGCYE de la resolución “RESFC-2018-748-GDEBA-DGCYE”, conforme se establece en el Anexo de la presente IF -2018-32033582-GDEBA-CGCYEDGCYE, que consta de siete (7) páginas y forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el acta acuerdo para la evaluación anual de experiencias en curso y de adhesión institucional a la experiencia pedagógica, autorizada por resolución “RESFC-2018-748-GDEBA-DGCYE”, conforme las modificaciones establecidas en la presente y que como Anexo IF-2018-32033955-GDEBA-CGCYEDGCYE, que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la continuidad y la ampliación de la experiencia pedagógica, en las escuelas de Educación Secundaria de gestión estatal y de gestión privada, que soliciten adherir a la presente

Resolución, serán avaladas por la Dirección de Educación Secundaria y la Dirección de Educación de Gestión Privada.

ARTÍCULO 4°. Encomendar la ejecución y evaluación de la ampliación de la experiencia pedagógica a la Subsecretaría de Educación, la que resolverá en definitiva, produciendo los informes respectivos a través de las direcciones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Educación y el Subsecretario Administrativo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2018-5614-GDEBA-SSRHDGCYE de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Recursos Humanos; a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección de Educación de Gestión Educativa; a la Dirección de Educación Secundaria; a la Dirección de Educación Primaria; a la Dirección de Tribunales de Clasificación; a la Dirección de Contralor Docente y Administrativo, a la Dirección de Infraestructura, a la Dirección de Cooperación Escolar, a la Dirección de Propiedades; a la Dirección de Inspección General, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por medio de estas a quienes corresponda; y a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento. Cumplido, archivar.